Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **043** **Fecha:** 10/03/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 **2004 00413 01**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR S.A.	GUILLERMO ALONSO BENJUMEA PACHECO	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TACITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2004 00520 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH	FLOR ELBA BASTO DE PEÑA	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2005 00007 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL	CRUZ DELIA MUÑOZ	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2007 00661 01**	Ejecutivo Singular	BLANCA MARIA GARCIA DIAZ	MARTHA CECILIA FLOREZ ARGUELLO	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 **2008 00154 01**	Ejecutivo Singular	LUZ YANETH ARIZA	JHON JAIRO NARANJO ORTIZ	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2008 00193 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RICARDO LEAL CONTRERAS	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TACITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2008 00324 01**	Ejecutivo Singular	CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO	JAIRO CALDERON GÓMEZ	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2008 00800 02**	Verbal	SAUL DIAZ AVELLA	RAFAEL LAGOS HERNANDEZ	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TACITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2008 00888 01**	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD MONTGOMERY LTDA	CLINICA SANTA TERESA S.A. REPRESENTADA LEGAL POR ISAIAS BUENAHORA ARENAS	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2008 01194 01**	Ejecutivo Singular	GUSTAVO URIBE GELVEZ	ANGELICA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Auto reconoce personería	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **043** **Fecha:** 10/03/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 **2009 00235 01**	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA RUEDA ARIZA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2009 00451 01**	Abreviado	SALOMON ANGULO HERNANDEZ	COOPERATIVA SANTANDER - MILITARES EN RETIRO LTDA -COOSAMIR LTDA	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2009 00693 01**	Ordinario	ROMELISA GOMEZ SALAZAR	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TACITO DEMANDA A CONTINUACION ORDINARIO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2009 00930 01**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	CELSO ROMERO PEREZ	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2010 00073 01**	Ejecutivo Singular	BENITO JOSE ALVARADO PEREZ	MARIO GONZALEZ VELEZ	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TÁCITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2010 01005 01**	Ejecutivo Mixto	DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ	ZORAIDA HERRERA VANEGAS	Auto termina proceso por desistimiento DESISTIMIENTO TÁCITO -DEMANDA ACUMULADA-	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2010 01016 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	OSCAR MAURICIO ARIAS	Auto ordena desglose	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 **2012 00300 01**	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	LA NACION MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto termina proceso DESISTIMIENTO TACITO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2016 00476 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JAIRO PLATA JAIMES	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2017 00507 01**	Ejecutivo Singular	ALEXANDER TIRADO VARGAS	JOSE HONORIO JAIMES RAMIREZ	Devolución expediente SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE AL J13CMB, AL CONSIDERAR QUE NO OBRA AUTO MEDIANTE EL CUAL FUE LIBRADO MANDAMIENTO DE PAGO	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2018 00445 01**	Ejecutivo Singular	YOMAIRA AFANADOR COTE	BETTY CASTILLA ACOSTA	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD - ORDENA OFICIAR	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **043** **Fecha:** 10/03/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 **2018 00575 01**	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES	Auto que Avoca Conocimiento	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2018 00575 01**	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES	Auto decreta medida cautelar	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2019 00032 01**	Ejecutivo Singular	LUIS HERNANDO PEÑA ROSERO	ROBERTO ABRIL TORRES	Auto que Avoca Conocimiento	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2019 00546 01**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ELIBERTO JAIMES JEREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 **2019 00668 01**	Ejecutivo Singular	LABORATORIOS EDO S.A.S	SERVIAGRICOLAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00241 01**	Ejecutivo Singular	JOSE ANGEL CAICEDO MUTIS	BELQUIS DEL ROSARIO MARIMON ARNEDO	Auto que Avoca Conocimiento ASÍ MISMO, RECONOCE PERSONERÍA	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00241 01**	Ejecutivo Singular	JOSE ANGEL CAICEDO MUTIS	BELQUIS DEL ROSARIO MARIMON ARNEDO	Auto de Tramite NO ACCEDE A SOLICITUD DE REQUERIR A MEDICUC IPS LTDA, EN CALIDAD DE PAGADOR	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00256 01**	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ELKIN HERNANDO DELGADO SUAREZ	Auto que Avoca Conocimiento	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 **2021 00176 01**	Ejecutivo Singular	GRUPO B&G SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS	Auto termina proceso por Pago Auto Modifica Liquidación de Crédito/Termina proceso por pago	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2021 00532 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	WILSON DARIO HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2021 00683 01**	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO	BELCY MARIA ALVAREZ HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **043** **Fecha:** 10/03/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 **2022 00122 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	LAURA MICHELLE MARTINEZ CARRASCAL	Auto que Avoca Conocimiento	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2022 00125 01**	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO	LIZANDRO CHAIN CELIS	Auto que Avoca Conocimiento	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2022 00125 01**	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO	LIZANDRO CHAIN CELIS	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR A LA DTTB, PARA QUE PROCEDA CON LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR	09/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2004 00413 01
DEMANDANTE: WILSON CHAPARRO VALERO Cesionario de GABRIEL ALVAREZ BLANCO
DEMANDADO: GUILLERMO ALONSO BENJUMEA PACHECO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 18 de junio de 2004; el Juzgado de Conocimiento Doce Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra del demandado Guillermo Alonso Benjumea Pacheco, posteriormente el 23 de noviembre de la misma anualidad, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se puso en conocimiento de la parte actora, lo informado por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, respecto del proceso 68001 40 03 004 2008 00442 01, para el que este Despacho tomó nota del remanente, y se dio por terminado por desistimiento tácito, esto es el 18 de diciembre de 2018; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, promovido por **WILSON CHAPARRO VALERO,** Cesionario de **GABRIEL ALVAREZ BLANCO** en contra de **GUILLERMO ALFONSO BENJUMEA PACHECO**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c53208b33ef7c353d7a4b9fe819ab4ee0ded1f1ef945cc1f868aaa2e59b85f4**
Documento generado en 08/03/2023 12:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2004 00520 01
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: FLOR ELBA BASTO DE PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 13 de agosto de 2004; el Juzgado de Conocimiento Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra de la demandada FLOR ELBA BASTO DE PEÑA, posteriormente el 9 de noviembre de 2006, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación este Despacho profirió proveído de fecha 6 de diciembre de 2019; mediante el cual se ordenó AVOCAR las diligencias para su conocimiento, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10678, del 26 de mayo de 2017; modificado por el Acuerdo PCSJA18-1103, DEL 27 de junio de 2018; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, promovido por el **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.,** en contra de **FLOR ELBA BASTO DE PEÑA**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e4075a9d4347a3f862178d7f50875684772576b3c5e9dd7bbad2c069605dd6**
Documento generado en 08/03/2023 12:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2005 00007 01
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADA: CRUZ DELIA MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 18 de enero de 2005; el Juzgado de Conocimiento Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra de la demandada, Cruz Delia Muñoz, posteriormente el 12 de septiembre de 2007, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se negó lo solicitado por la Administradora de la parte demandante, respecto a entregar depósitos judiciales, y se le requirió a la parte demandante, para que informara el trámite dado al oficio No. 11183 de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y no se obtuvo respuesta, esto es el 21 de octubre de 2019; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, promovido por el **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.,** en contra de **CRUZ DELIA MUÑOZ**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0938c4409b0b0cc4ec37fd030a2aea5af4578fb42ce11fd6d56914828aa31dfb**
Documento generado en 08/03/2023 12:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2007– 00661- 01
DEMANDANTE: BLANCA MARIA GARCIA DIAZ
DEMANDADOS: GUSTAVO TARAZONA CONTRERAS, MARTHA CECILIA FLOREZ ARGUELLO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **BLANCA MARIA GARCIA DIAZ** en contra de **GUSTAVO TARAZONA CONTRERAS** y **MARTHA CECILIA FLOREZ ARGUELLO** por desistimiento tácito por primera vez.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d2104ef7401843e96ab016f88cd2f704515a2063cf4f41fcd1da1a9b360f93**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:47 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2008– 00154- 01
DEMANDANTE: LUZ YANETH ARIZA
DEMANDADOS: ALVARO REYES GUALDRON, JHON JAIRO NARANJO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **LUZ YANETH ARIZA** en contra de **ALVARO REYES GUALDRON** y **JHON JAIRO NARANJO** por desistimiento tácito por primera vez.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro ordenado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Código de verificación: **997fe43a3e65b0a261f3fd5df087ffd41eea9d4714ad185d2f07d29ba75eeb5f**

Documento generado en 08/03/2023 12:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2008 00193 01
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Cesionario REFINANCIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO LEAL CONTRERAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 2 de mayo de 2008; el Juzgado de Conocimiento Doce Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra del demandado Ricardo Leal Contreras, posteriormente el 27 de noviembre de la misma anualidad, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se ordenó levantar el TOMA NOTA DE LA ACUMULACIÓN, de embargos, solicitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-; lo anterior en virtud a que la entidad –ICBF-, informó que el proceso se dio por terminado por prescripción; esto es el 22 de mayo de 2019; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía, promovido por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** siendo **Cesionario** la Sociedad **REFINANCIA S.A.,** en contra de **RICARDO LEAL CONTRERAS**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb6e5131eae8436d0716ff2b12c49cf5d924421c3d6b31b9039d926d6f6bdeb**
Documento generado en 08/03/2023 12:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2008– 00324- 01
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO
DEMANDADOS: JAZMIN BERNAL BECERRA, MARIA DE JESUS SARMIENTO, JAIRO CALDERON GÓMEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO** en contra de **JAZMIN BERNAL BECERRA**, **MARIA DE JESUS SARMIENTO** y **JAIRO CALDERON GÓMEZ** por desistimiento tácito por primera vez.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dedce7a9bccd10fb0166d5c9a77d025697d88340c9e8d4f59c50ac0743075818

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Documento generado en 08/03/2023 12:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO
RADICADO No. 68001 40 03 006 2008 00800 01
DEMANDANTE: SAUL DIAZ AVELLA
DEMANDADO: RAFAEL LAGOS HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que, la parte demandante inicio proceso ejecutivo por las costas liquidadas y aprobadas dentro del proceso abreviado por él promovido; el Juzgado de Conocimiento Quince Civil Municipal de Bucaramanga, el 16 de octubre de 2014, libró mandamiento de pago en contra del demandado Rafael Lagos Hernández, posteriormente el 3 de febrero de 2015, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se negó la terminación de las diligencias, esto es el 5 de junio de 2015; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO a continuación del proceso Abreviado de mínima cuantía, promovido por **SAUL DIAZ AVELLA,** en contra de **RAFAEL LAGOS HERNANDEZ**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508dcc784f812706bed3887d585edc9f196dc3642cce0d87a789a21fab3c3951**
Documento generado en 08/03/2023 12:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2008 00888 01
DEMANDANTE: SEGURIDAD MONTGOMERY LTDA
DEMANDADA: CLÍNICA SANTA TERESA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 9 de septiembre de 2008; el Juzgado de Conocimiento Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra de la demandada, Clínica Santa Teresa S.A., posteriormente el 16 de enero de 2014, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas procesales, esto es el 25 de octubre de 2019; habiendo transcurrido así más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

De otro lado, el Despacho advierte que, mediante oficio No. 3659, 12 de diciembre de 2008, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, solicitó el embargo del remanente de los bienes que se embargaran, denunciados como de propiedad de la demandada Clínica Santa Teresa S.A., dentro del proceso radicado N°. 68001 40 03 004 2008-00849-00; y mediante proveído datado 12 de febrero de 2009, se tomó nota de dicho embargo; sin embargo, se informa que no existen medidas para dejar a disposición.

De igual manera, se tomó nota del embargo de remanente solicitado por los Juzgados, 3° Laboral del Circuito de Bucaramanga, para el proceso radicado, 2009-00143; del 2° Laboral del Circuito, para el proceso radicado 2009-00154; del 1° Laboral del Circuito, para el radicado 2009-00197; 2° Laboral del Circuito para el radicado 2009-00174; del 3° Laboral del Circuito para el proceso radicado, 2009-00403, y 2009-00446; del 2° Laboral del Circuito, para el proceso radicado 2009-00765; para el 3° Laboral del Circuito para el proceso radicado, 2010-00044; para el 5° Laboral del Circuito, para el proceso radicado 2010-00026; para el Juzgado 2° Laboral del Circuito, para los procesos radicados, 2009-00714, y 2009-00721; para el 5° Laboral del Circuito, para el proceso 2011-00179; y finalmente al Juzgado 1° Laboral del Circuito, para el proceso radicado, 2010-00092; teniendo en cuenta lo anterior, comuníquese lo aquí resuelto, informando que, no existen medidas cautelares para dejar a disposición.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía, promovido por **SEGURIDAD MONTGOMERY LTDA.,** en contra de la **CLÍNICA SANTA TERESA S.A.**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, del demandado; sin embargo, por existir embargo de remanente respecto de los bienes de la **CLÍNICA SANTA TERESA S.A.,** se ha de informar a los Juzgados Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso radicado N°. 68001 40 03 004 2008-00849-00; al Juzgado, 3° Laboral del Circuito de Bucaramanga, para el proceso radicado, 2009-00143; al 2° Laboral del Circuito, para el proceso radicado 2009-00154; al 1° Laboral del Circuito, para el radicado 2009-00197; al 2° Laboral del Circuito para el radicado 2009-00174; al 3° Laboral del Circuito para el proceso radicado, 2009-00403, y 2009-00446; al 2° Laboral del Circuito, para el proceso radicado 2009-00765; para el 3° Laboral del Circuito para el proceso radicado, 2010-00044; para el 5° Laboral del Circuito, para el proceso radicado 2010-00026; para el Juzgado 2° Laboral del Circuito, para los procesos radicados, 2009-00714, y 2009-00721; para el 5° Laboral del Circuito, para el proceso 2011-00179; y finalmente al Juzgado 1° Laboral del Circuito, para el proceso radicado, 2010-00092; que no existen bienes para dejar a disposición. Líbrense los respectivos oficios por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b088def2f7660a762f9169be4db4aa12111173e7427e410d40a289f95c0e5c**
Documento generado en 08/03/2023 12:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2008 01194 01
DEMANDANTE: GUSTAVO URIBE GELVEZ
DEMANDADOS: ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALFONSO ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 74 del estatuto procesal, se reconoce personería a la estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Remington –UNIREMINGTON-, sede Bucaramanga, YESIKA PAOLA ACEVEDO HERNÁNDEZ, quien se identifica con la CC. 1.057.515.926, de Bucaramanga y portadora del C.U. 22180705, como apoderada de la parte demandada Alfonso Alexander Hernández Rodríguez; en los términos y para los efectos del poder conferido obrante al folio 01, del Cuaderno principal.

Una vez venza la ejecutoria del presente proveído remítase a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecucion, el link del presente proceso por correo electrónico a la apoderada de la parte demandada; para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1b0e600bb0bd6aa7d2a2f163cfedfbb6cc147559a555701cfe5b4d39032bcc**

Documento generado en 08/03/2023 12:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO COSTAS – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2009– 00235- 01
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-
DEMANDADO: ANTONIO MARIA RUEDA ARIZA
CUADERNO: 3 - COSTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO -COSTAS- DE MENOR CUANTÍA promovido por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-** en contra de **ANTONIO MARIA RUEDA ARIZA** por desistimiento tácito por primera vez.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149124317173e575399247d70226cd2cf051b2b7fc5c04707dfdb8d280c5d61f**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:10 PM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ABREVIADO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2009– 00451- 01
DEMANDANTES: GUILLERMO ANGARITA CARVAJAL, ANGEL ALBERTO SALAZAR MENDEZ, ALICIA OVIEDO DE BARAJAS, RODRIGO ORTEGA FERNANDEZ, OTONIEL ERNESTO OSORIO DURAN, VICTOR IDIL RAMIREZ ENCISO, JESUS ELIAS SUAREZ MENDOZA
DEMANDADO: SALOMON ANGULO HERNANDEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO -A CONTINUACIÓN DEL ABREVIADO- DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **GUILLERMO ANGARITA CARVAJAL, ANGEL ALBERTO SALAZAR MENDEZ, ALICIA OVIEDO DE BARAJAS, RODRIGO ORTEGA FERNANDEZ, OTONIEL ERNESTO OSORIO DURAN, VICTOR IDIL RAMIREZ ENCISO** y **JESUS ELIAS SUAREZ MENDOZA** en contra de **SALOMON ANGULO HERNANDEZ** por desistimiento tácito por primera vez.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro ordenado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5481f17b0f62cf77344c76938cc7ff4d80a874beaba25f2bbac6e1eebc652bef**

Documento generado en 08/03/2023 12:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO
RADICADO No. 68001 40 03 019 2009 00693 01
DEMANDANTE: CIRO GUERRERO SAENZ
DEMANDADA: MARIA ALEJANDRA LAQUETTA PALLARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que, Ciro Guerrero Sáenz, promovió demanda ejecutiva a continuación de proceso Ordinario, en contra de María Alejandra Laquetta Pallares, por los perjuicios señalados en la sentencia proferida por el Juzgado de conocimiento Diecinueve Civil Municipal de esta ciudad; por tanto, el 9 de diciembre de 2013, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada; posteriormente el 3 de febrero de 2015, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído de fecha julio 27-2015, mediante el cual se ordenó AVOCAR las diligencias para su conocimiento, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-9962, PSAA13-9984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO a continuación del proceso Ordinario de mínima cuantía, promovido por **CIRO GUERRERO SÁNEZ,** en contra de **MARIA ALEJANDRA LAQUETTA PALLARES**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7637b76452364ed21cfb326e57cfb59895fcce214492aee2d1aa1f5ff1bfe8e7**
Documento generado en 08/03/2023 12:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2009– 00930- 01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CELSO ROMERO PEREZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, no obstante, por existir embargo de remanente respecto de los bienes de la parte demandada CELSO ROMERO PEREZ, se dejarán a disposición del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA, para el radicado No. 68276-4003-007-2018-00440-00, las referidas cautelas.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por el **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **CELSO ROMERO PEREZ** por desistimiento tácito por primera vez.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, sin embargo, por existir **EMBARGO DE REMANENTE** respecto de los bienes de la parte demandada CELSO ROMERO PEREZ, se dejarán a disposición del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA, para el radicado No. 68276-4003-007-2018-00440-00, las cautelas decretadas y practicadas sobre los bienes del ejecutado. Líbrense los respectivos oficios y efectúese la conversión de depósitos judiciales a que haya lugar por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d535b812dd846ebe808f974c4354dd3a1eabbe4b847016e11d1beca47f0d4a**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2010 00073 01
DEMANDANTE: BENITO JOSÉ ALVARADO PÉREZ
DEMANDADO: MARIO GONZÁLEZ VELEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que el 11 de febrero de 2010; el Juzgado de Conocimiento Doce Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en contra del demandado, Mario González Vélez; posteriormente mediante auto de fecha 28 de septiembre de la misma anualidad, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se negó la solicitud de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, pues esta fue presentada por un tercero que no hace parte del mismo, de fecha 6 de junio de 2019; habiendo transcurrido así más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

De otro lado, se advierte que mediante oficio N°. 1817, del 20 de mayo de 2014, el Juzgado 3° de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, solicitó el embargo del remanente de los bienes que se embargaran, denunciados como de propiedad del demandado Mario González Vélez, dentro del proceso radicado N°. 68001-40-03-009-2013-00021-01; y mediante proveído datado mayo 11-2016, se tomó nota de dicho embargo; por tanto, las medidas decretadas y debidamente practicadas, de los bienes de propiedad del aquí demandado, deberán dejarse a disposición de dicho Juzgado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA cuantía, promovido por **BENITO JOSÉ ALVARADO PÉREZ;** en contra de **MARIO GONZÁLEZ VÉLEZ**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, del demandado **MARIO GONZÁLEZ VÉLEZ**, sin embargo, por existir embargo de remanente respecto de los bienes del pasivo; se dejarán a disposición del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso radicado N°. 68001-40-03-009-2013-00021-01. Líbrense los respectivos oficios por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc5782504e3083bc2621784bf5ebc8f536eda53ea8a8a66d7503a7564a3644b**
Documento generado en 08/03/2023 12:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2010– 01005- 01
DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
DEMANDADOS: JAIRO ARAQUE GUTIERREZ, ZORAIDA HERRERA
CUADERNO: 3 – ACUMULADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; considera del caso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ** en contra de **JAIRO ARAQUE GUTIERREZ** y **ZORAIDA HERRERA** por desistimiento tácito por primera vez respecto a la demanda acumulada.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro ordenado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Código de verificación: **11e6df1501e4c57ada3ce36587aae71489bafda6bf57757f275612f7693d9996**

Documento generado en 08/03/2023 12:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2010 01016 01
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: OSCAR MAURICIO ARIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., numeral 2° literal b), dispone que, por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, se haga el DESGLOSE del título aportado como base de recaudo dentro de las presentes diligencias con las constancias del caso, esto es, el Pagaré No. 5471420019680486, el cual deberá ser entregado a la parte demandante; lo anterior, en virtud a que se allegó el arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58fc15102c947086359e39a455cad568fe0fa7e20b6d1b7491dd262e42baef3**

Documento generado en 08/03/2023 12:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2012 00300 01
DEMANDANTE: NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO SANTANDER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si el proceso tiene sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución y éste permanece inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante dos (2) años, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Para el caso de marras, tenemos que, la parte demandada, la Nación Ministerio de Salud y Protección Social, inicio proceso ejecutivo de mínima cuantía por las costas liquidadas y aprobadas a su favor, dentro del proceso Ejecutivo promovido por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER; en proveído del 22 de octubre del 2014, lo anterior en virtud a que se aceptó el desistimiento de la acción; ahora, el Juzgado de Conocimiento 10° Civil Municipal de Bucaramanga, el 10 de noviembre de 2015, libró mandamiento de pago en contra de la demandada COMFENALCO SANTANDER; posteriormente el 6 de abril de 2016; se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución; y como última actuación se profirió proveído mediante el cual se negó la entrega de depósitos judiciales consignados a favor del proceso, esto es el 6 de julio de 2016; habiendo transcurrido así, más de 24 meses de inactividad, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso.

Como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena, que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el literal b) del numeral 2º del Artículo 317 C. Gral. Del Proceso, deberá declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte; ordenando el levantamiento de medidas cautelares, decretadas y debidamente practicadas; no se condenará en costas por expresa prohibición legal. Líbrese las comunicaciones correspondientes. En razón a lo anterior el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, promovido por **LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD PROTECCIÓN SOCIAL,** en contra de la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO SANTANDER**, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1feea92581a13fdec0610227dee9f05bb576bb66ac9c908df6d1f8af7aa03f4d**
Documento generado en 08/03/2023 12:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2016 00476 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JAIRO PLATA JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que, mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2021, este Despacho declaró terminado el presente asunto, por haber operado la figura de desistimiento tácito; como consecuencia de ello, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares decretadas, sin embargo, por existir embargo de remanente respecto de los bienes del demandado Jairo Plata Jaimes, se dejaron a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, para el proceso radicado 68001 31 03 003 2016 00231 00, en cumplimiento del mencionado auto, el 6 de septiembre de 2021, se libraron los oficios correspondientes; esto es, al Juzgado mencionado, Cámara de Comercio de Bucaramanga, Dirección de Tránsito de Girón, Policía Nacional –Sijin-, y entidades Bancarias.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente lo solicitado por el abogado Julián Serrano Silva, quien funge como apoderado de la parte demandante en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, en el proceso radicado 68001 31 03 003 2016 00231 00; se dispone que, a través de la Oficina de Apoyo del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución, se le remita la constancia del envío de los oficios mencionados, a las diferentes entidades, para el fin que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6043dc467abbc392a880e3641104d5c176212e9b859fb2f267c3ea99f1e5768d**

Documento generado en 08/03/2023 12:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2017– 00507- 01
DEMANDANTE: ALEXANDER TIRADO VARGAS
DEMANDADO: JOSE HONORIO JAIMES RAMIREZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso avocar el conocimiento del presente asunto de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, si no fuera porque, al revisar el plenario, se observa que **NO** reposa auto mediante el cual fue librado mandamiento de pago en favor de ALEXANDER TIRADO VARGAS y en contra de JOSE HONORIO JAIMES RAMIREZ.

En consecuencia, este despacho se abstendrá de avocar el conocimiento del presente asunto, al considerar que el expediente digital no contiene la totalidad de archivos que lo componen, por lo cual, se ordena **DEVOLVER** el expediente al Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

Procédase por parte del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a90fd2e9fee2e9d1507b84eff0368585d6b0934211951448fd878d2ed403777**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2018 00445 01
DEMANDANTE: YOMAIRA AFANADOR COTE
DEMANDADO: BETTY CASTILLA ACOSTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En memorial anterior, se observa que, la Policía Nacional dejó a disposición de este Despacho el vehículo de placas IPQ-947, pues al revisar el sistema PDA, de antecedentes de la Policía Nacional, arrojó resultado positivo (rojo), con requerimiento vigente por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso con radicado 68001 40 03 003 2018 00698 00, motivo por el cual fue inmovilizado y capturado en el Departamento de Antioquia en el parqueadero denominado LA PRINCIPAL S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario informar a la Policía Nacional que, el vehículo no se encuentra requerido por este Despacho, toda vez que, el proceso ejecutivo con radicado 68001 40 03 022 2018 00445 01, se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha noviembre 10-2022; como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada Betty Castilla Acosta; la cautela que recaía sobre el automotor de placas IPQ-947, fue dejada a disposición de este Despacho por parte del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, (antes Juzgado Tercero Civil Municipal), por existir embargo de remanente para el proceso con radicado 68001 40 22 003 2018 00698 01, lo anterior en virtud a que también se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2020.

Ahora, en cumplimiento del proveído de terminación emitido por este Despacho, la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución libró el oficio No. 13885 del 12 de diciembre del año anterior, dirigido a la Policía Nacional, con el fin de informar y solicitar la cancelación de la medida de Embargo, Secuestro e Inmovilización del vehículo en mención; y en respuesta a dicho oficio el 23 de enero de 2023, el Administrador de Información Sistema I2AUT SIJIN MEBUC, Intendente Pedro José Torres Ardila, manifestó que tomaba atenta nota de lo informado; por tanto, no entiende este Despacho porque, fue inmovilizado dicho vehículo, y mucho menos dejado a disposición de este proceso.

Con el fin que la Policía Nacional, tenga pleno conocimiento de lo anteriormente dicho, se deja el link del expediente digital, y pueda corroborar la situación de dicho bien por parte de este Juzgado, 68001400302220180044501.

Finalmente, y a través de la oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, notifíquese este decisión al correo electrónico a los correos electrónicos Breiner.rozo@correo.policia.gov.co; y jorge.figueroa3259@correo.policia.gov.co; la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 043 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f0e0a2f1232fe7ee263470a9b5ae8804659dfff775be73951839244b063eaf**

Documento generado en 08/03/2023 12:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2018– 00575- 01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA
DEMANDADOS: MARY ISABEL ROMAN GUERRERO, ROBINSON DE JESUS TORRES NAVARRO, MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d160d9ab2d7c19d2e2b364960b04b2fa92895142ff69a00617ea74698fbe367**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 013 2018– 00575- 01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA
DEMANDADOS: MARY ISABEL ROMAN GUERRERO, ROBINSON DE JESUS TORRES NAVARRO, MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, y CDT's que posean los demandados MARY ISABEL ROMAN GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.357.980, ROBINSON DE JESUS TORRES NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.564.355 y MARIA EUGENIA MARTINEZ TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.812.142 en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPCENTRAL, BANCO FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO W, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, HELM BANK y BANCO SUDAMERIS.

Se limita la medida hasta la suma de $12.424.201.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que sólo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N.º 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b08e2459bfba48ff8ce1331aef67dd5fd0f4084ea5323b0066f46b54599917**

Documento generado en 08/03/2023 12:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2019– 00032- 01
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO PEÑA ROSERO
DEMANDADOS: YEDERSON ANDRES ABRIL DAZA, SILVIA LILIANA GALVIS DELGADO, EMILY MORENO NORIEGA, ROBERTO ABRIL TORRES
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228751eeea9adffb5fbebf07f414fe97424e8a5b4b560c4c11b6ab9751f8372c**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.68001400300620190054601
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ELIBERTO JAIMES JEREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO POPULAR S.A en contra de ELIBERTO JAIMES JEREZ a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Adviértase que no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	$ 27.221.331,00
Total Interés de Plazo 6-09-2016 al 5-07-2019 de las cuotas en vencidas	$ 2.593.739,39
Total Interés Mora del 6-09-2016 a 9-03-2023	$ 30.570.096,31
Total a Pagar	$ 60.385.166,70
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 9-03-2023	$ 60.385.166,70

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 60.385.167 al 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 42 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424755d835ca231f49504de211ef707737b0510e080d5b770c46991bc8826a54**

Documento generado en 08/03/2023 12:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **06-2019-00546** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	6-sep-16	Saldo inicial		21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$250.250,00**	$250.250,00
1	30-sep-16	Intereses de mora	24	21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$3.203,12	$0,00	$3.203,12	$3.203,12	$0,00	$250.250,00	$253.453,12
2	6-oct-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$252.993,00	$0,00	$0,00	$819,01	$0,00	$819,01	$4.022,13	$0,00	$503.243,00	$507.265,13
3	31-oct-16	Intereses de mora	25	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$6.898,16	$0,00	$6.898,16	$10.920,28	$0,00	$503.243,00	$514.163,28
4	6-nov-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$255.767,00	$0,00	$0,00	$1.647,00	$0,00	$1.647,00	$12.567,29	$0,00	$759.010,00	$771.577,29
5	30-nov-16	Intereses de mora	24	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$9.985,17	$0,00	$9.985,17	$22.552,46	$0,00	$759.010,00	$781.562,46
6	6-dic-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$258.571,00	$0,00	$0,00	$2.484,07	$0,00	$2.484,07	$25.036,53	$0,00	$1.017.581,00	$1.042.617,53
7	31-dic-16	Intereses de mora	25	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$13.948,39	$0,00	$13.948,39	$38.984,92	$0,00	$1.017.581,00	$1.056.565,92
8	6-ene-17	Intereses de mora	6	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$261.406,00	$0,00	$0,00	$3.378,40	$0,00	$3.378,40	$42.363,32	$0,00	$1.278.987,00	$1.321.350,32
9	31-ene-17	Intereses de mora	25	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$17.786,03	$0,00	$17.786,03	$60.149,35	$0,00	$1.278.987,00	$1.339.136,35
10	6-feb-17	Intereses de mora	6	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$264.272,00	$0,00	$0,00	$4.246,27	$0,00	$4.246,27	$64.395,63	$0,00	$1.543.259,00	$1.607.654,63
11	28-feb-17	Intereses de mora	22	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$18.870,08	$0,00	$18.870,08	$83.265,71	$0,00	$1.543.259,00	$1.626.524,71
12	6-mar-17	Intereses de mora	6	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$267.169,00	$0,00	$0,00	$5.123,66	$0,00	$5.123,66	$88.389,37	$0,00	$1.810.428,00	$1.898.817,37
13	31-mar-17	Intereses de mora	25	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.176,44	$0,00	$25.176,44	$113.565,81	$0,00	$1.810.428,00	$1.923.993,81
14	6-abr-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$270.099,00	$0,00	$0,00	$6.008,23	$0,00	$6.008,23	$119.574,04	$0,00	$2.080.527,00	$2.200.101,04
15	30-abr-17	Intereses de mora	24	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.756,21	$0,00	$27.756,21	$147.330,25	$0,00	$2.080.527,00	$2.227.857,25
16	6-may-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$273.060,00	$0,00	$0,00	$6.904,60	$0,00	$6.904,60	$154.234,85	$0,00	$2.353.587,00	$2.507.821,85
17	31-may-17	Intereses de mora	25	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$32.716,43	$0,00	$32.716,43	$186.951,28	$0,00	$2.353.587,00	$2.540.538,28
18	6-jun-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$276.050,00	$0,00	$0,00	$7.810,80	$0,00	$7.810,80	$194.762,09	$0,00	$2.629.637,00	$2.824.399,09
19	30-jun-17	Intereses de mora	24	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$35.081,85	$0,00	$35.081,85	$229.843,94	$0,00	$2.629.637,00	$2.859.480,94
20	6-jul-17	Intereses de mora	6	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$279.080,00	$0,00	$0,00	$8.602,66	$0,00	$8.602,66	$238.446,60	$0,00	$2.908.717,00	$3.147.163,60
21	31-jul-17	Intereses de mora	25	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$39.854,40	$0,00	$39.854,40	$278.301,01	$0,00	$2.908.717,00	$3.187.018,01
22	6-ago-17	Intereses de mora	6	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$282.140,00	$0,00	$0,00	$9.515,65	$0,00	$9.515,65	$287.816,66	$0,00	$3.190.857,00	$3.478.673,66
23	31-ago-17	Intereses de mora	25	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.720,20	$0,00	$43.720,20	$331.536,86	$0,00	$3.190.857,00	$3.522.393,86
24	6-sep-17	Intereses de mora	6	21,48%	32,22%	32,22%	21,48%	$285.233,00	$0,00	$0,00	$10.222,51	$0,00	$10.222,51	$341.759,37	$0,00	$3.476.090,00	$3.817.849,37
25	30-sep-17	Intereses de mora	24	21,48%	32,22%	32,22%	21,48%	$285.233,00	$0,00	$0,00	$44.759,74	$0,00	$44.759,74	$386.519,11	$0,00	$3.761.323,00	$4.147.842,11
26	6-oct-17	Intereses de mora	6	21,15%	31,73%	31,73%	21,15%	$0,00	$0,00	$0,00	$11.881,38	$0,00	$11.881,38	$398.400,49	$0,00	$3.761.323,00	$4.159.723,49
27	31-oct-17	Intereses de mora	25	21,15%	31,73%	31,73%	21,15%	$288.360,00	$0,00	$0,00	$49.753,91	$0,00	$49.753,91	$448.154,40	$0,00	$4.049.683,00	$4.497.837,40
28	6-nov-17	Intereses de mora	6	20,96%	31,44%	31,44%	20,96%	$0,00	$0,00	$0,00	$12.687,45	$0,00	$12.687,45	$460.841,84	$0,00	$4.049.683,00	$4.510.524,84
29	30-nov-17	Intereses de mora	24	20,96%	31,44%	31,44%	20,96%	$291.522,00	$0,00	$0,00	$50.988,77	$0,00	$50.988,77	$511.830,62	$0,00	$4.341.205,00	$4.853.035,62
30	6-dic-17	Intereses de mora	6	20,77%	31,16%	31,16%	20,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$13.488,24	$0,00	$13.488,24	$525.318,85	$0,00	$4.341.205,00	$4.866.523,85
31	31-dic-17	Intereses de mora	25	20,77%	31,16%	31,16%	20,77%	$294.718,00	$0,00	$0,00	$56.478,09	$0,00	$56.478,09	$581.796,94	$0,00	$4.635.923,00	$5.217.719,94
32	6-ene-18	Intereses de mora	6	20,69%	31,04%	31,04%	20,69%	$0,00	$0,00	$0,00	$14.353,28	$0,00	$14.353,28	$596.150,22	$0,00	$4.635.923,00	$5.232.073,22
33	31-ene-18	Intereses de mora	25	20,69%	31,04%	31,04%	20,69%	$297.950,00	$0,00	$0,00	$60.099,16	$0,00	$60.099,16	$656.249,38	$0,00	$4.933.873,00	$5.590.122,38
34	6-feb-18	Intereses de mora	6	21,01%	31,52%	31,52%	21,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$15.491,19	$0,00	$15.491,19	$671.740,57	$0,00	$4.933.873,00	$5.605.613,57
35	28-feb-18	Intereses de mora	22	21,01%	31,52%	31,52%	21,01%	$301.216,00	$0,00	$0,00	$57.039,23	$0,00	$57.039,23	$728.779,81	$0,00	$5.235.089,00	$5.963.868,81
36	6-mar-18	Intereses de mora	6	20,68%	31,02%	31,02%	20,68%	$0,00	$0,00	$0,00	$16.201,20	$0,00	$16.201,20	$744.981,01	$0,00	$5.235.089,00	$5.980.070,01
37	31-mar-18	Intereses de mora	25	20,68%	31,02%	31,02%	20,68%	$304.518,00	$0,00	$0,00	$67.836,53	$0,00	$67.836,53	$812.817,54	$0,00	$5.539.607,00	$6.352.424,54
38	6-abr-18	Intereses de mora	6	20,48%	30,72%	30,72%	20,48%	$0,00	$0,00	$0,00	$16.992,10	$0,00	$16.992,10	$829.809,64	$0,00	$5.539.607,00	$6.369.416,64
39	30-abr-18	Intereses de mora	24	20,48%	30,72%	30,72%	20,48%	$307.857,00	$0,00	$0,00	$68.281,77	$0,00	$68.281,77	$898.091,41	$0,00	$5.847.464,00	$6.745.555,41
40	6-may-18	Intereses de mora	6	20,44%	30,66%	30,66%	20,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$17.904,40	$0,00	$17.904,40	$915.995,81	$0,00	$5.847.464,00	$6.763.459,81
41	31-may-18	Intereses de mora	25	20,44%	30,66%	30,66%	20,44%	$311.233,00	$0,00	$0,00	$74.964,14	$0,00	$74.964,14	$990.959,95	$0,00	$6.158.697,00	$7.149.656,95
42	6-jun-18	Intereses de mora	6	20,28%	30,42%	30,42%	20,28%	$0,00	$0,00	$0,00	$18.722,37	$0,00	$18.722,37	$1.009.682,32	$0,00	$6.158.697,00	$7.168.379,32
43	30-jun-18	Intereses de mora	24	20,28%	30,42%	30,42%	20,28%	$314.645,00	$0,00	$0,00	$75.231,69	$0,00	$75.231,69	$1.084.914,01	$0,00	$6.473.342,00	$7.558.256,01

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **06-2019-00546** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
44	6-jul-18	Intereses de mora	6	20,03%	30,05%	30,05%	20,03%	$0,00	$0,00	$0,00	$19.456,82	$0,00	$19.456,82	$1.104.370,83	$0,00	$6.473.342,00	$7.577.712,83
45	31-jul-18	Intereses de mora	25	20,03%	30,05%	30,05%	20,03%	$318.094,00	$0,00	$0,00	$81.456,73	$0,00	$81.456,73	$1.185.827,56	$0,00	$6.791.436,00	$7.977.263,56
46	6-ago-18	Intereses de mora	6	19,94%	29,91%	29,91%	19,94%	$0,00	$0,00	$0,00	$20.328,92	$0,00	$20.328,92	$1.206.156,48	$0,00	$6.791.436,00	$7.997.592,48
47	31-ago-18	Intereses de mora	25	19,94%	29,91%	29,91%	19,94%	$321.582,00	$0,00	$0,00	$85.106,14	$0,00	$85.106,14	$1.291.262,62	$0,00	$7.113.018,00	$8.404.280,62
48	6-sep-18	Intereses de mora	6	19,81%	29,72%	29,72%	19,81%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.164,33	$0,00	$21.164,33	$1.312.426,95	$0,00	$7.113.018,00	$8.425.444,95
49	30-sep-18	Intereses de mora	24	19,81%	29,72%	29,72%	19,81%	$325.108,00	$0,00	$0,00	$85.035,92	$0,00	$85.035,92	$1.397.462,87	$0,00	$7.438.126,00	$8.835.588,87
50	6-oct-18	Intereses de mora	6	19,63%	29,45%	29,45%	19,63%	$0,00	$0,00	$0,00	$21.947,29	$0,00	$21.947,29	$1.419.410,16	$0,00	$7.438.126,00	$8.857.536,16
51	31-oct-18	Intereses de mora	25	19,63%	29,45%	29,45%	19,63%	$328.672,00	$0,00	$0,00	$91.875,19	$0,00	$91.875,19	$1.511.285,35	$0,00	$7.766.798,00	$9.278.083,35
52	6-nov-18	Intereses de mora	6	19,49%	29,24%	29,24%	19,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$22.767,15	$0,00	$22.767,15	$1.534.052,50	$0,00	$7.766.798,00	$9.300.850,50
53	30-nov-18	Intereses de mora	24	19,49%	29,24%	29,24%	19,49%	$332.275,00	$0,00	$0,00	$91.469,80	$0,00	$91.469,80	$1.625.522,30	$0,00	$8.099.073,00	$9.724.595,30
54	6-dic-18	Intereses de mora	6	19,40%	29,10%	29,10%	19,40%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.640,55	$0,00	$23.640,55	$1.649.162,85	$0,00	$8.099.073,00	$9.748.235,85
55	31-dic-18	Intereses de mora	25	19,40%	29,10%	29,10%	19,40%	$335.919,00	$0,00	$0,00	$98.958,49	$0,00	$98.958,49	$1.748.121,35	$0,00	$8.434.992,00	$10.183.113,35
56	6-ene-19	Intereses de mora	6	19,16%	28,74%	28,74%	19,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.341,27	$0,00	$24.341,27	$1.772.462,62	$0,00	$8.434.992,00	$10.207.454,62
57	31-ene-19	Intereses de mora	25	19,16%	28,74%	28,74%	19,16%	$339.601,00	$0,00	$0,00	$101.886,34	$0,00	$101.886,34	$1.874.348,96	$0,00	$8.774.593,00	$10.648.941,96
58	6-feb-19	Intereses de mora	6	19,70%	29,55%	29,55%	19,70%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.975,36	$0,00	$25.975,36	$1.900.324,32	$0,00	$8.774.593,00	$10.674.917,32
59	28-feb-19	Intereses de mora	22	19,70%	29,55%	29,55%	19,70%	$343.325,00	$0,00	$0,00	$95.619,54	$0,00	$95.619,54	$1.995.943,86	$0,00	$9.117.918,00	$11.113.861,86
60	6-mar-19	Intereses de mora	6	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$26.576,70	$0,00	$26.576,70	$2.022.520,57	$0,00	$9.117.918,00	$11.140.438,57
61	31-mar-19	Intereses de mora	25	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$347.089,00	$0,00	$0,00	$111.248,40	$0,00	$111.248,40	$2.133.768,97	$0,00	$9.465.007,00	$11.598.775,97
62	6-abr-19	Intereses de mora	6	19,32%	28,98%	28,98%	19,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$27.523,02	$0,00	$27.523,02	$2.161.291,98	$0,00	$9.465.007,00	$11.626.298,98
63	30-abr-19	Intereses de mora	24	19,32%	28,98%	28,98%	19,32%	$350.895,00	$0,00	$0,00	$110.573,20	$0,00	$110.573,20	$2.271.865,18	$0,00	$9.815.902,00	$12.087.767,18
64	6-may-19	Intereses de mora	6	19,34%	29,01%	29,01%	19,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$28.570,50	$0,00	$28.570,50	$2.300.435,68	$0,00	$9.815.902,00	$12.116.337,68
65	31-may-19	Intereses de mora	25	19,34%	29,01%	29,01%	19,34%	$354.741,00	$0,00	$0,00	$119.593,50	$0,00	$119.593,50	$2.420.029,18	$0,00	$10.170.643,00	$12.590.672,18
66	6-jun-19	Intereses de mora	6	19,30%	28,95%	28,95%	19,30%	$0,00	$0,00	$0,00	$29.546,81	$0,00	$29.546,81	$2.449.575,99	$0,00	$10.170.643,00	$12.620.218,99
67	30-jun-19	Intereses de mora	24	19,30%	28,95%	28,95%	19,30%	$358.630,00	$0,00	$0,00	$118.703,25	$0,00	$118.703,25	$2.568.279,24	$0,00	$10.529.273,00	$13.097.552,24
68	5-jul-19	Intereses de mora	5	19,28%	28,92%	28,92%	19,28%	$0,00	$0,00	$0,00	$25.460,15	$0,00	$25.460,15	**$2.593.739,39**	$0,00	$10.529.273,00	$13.123.012,39

BUCARAMANGA 5 de julio de 2019

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE CORRIENTE	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**5/07/2019** DEMANDANTE
$ 10.244.040,00	$ 0,00	$ 0,00	**$2.593.739,39**	$0,00	$ 0,00	**$ 12.837.779**	

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **06-2019-00546** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	6-sep-16	Saldo inicial		21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00				$2.593.739,00		**$16.865.278,00**	$19.459.017,00
1	6-sep-16	Intereses de mora	0	21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$2.593.739,00	$0,00	$16.865.278,00	$19.459.017,00
2	30-sep-16	Intereses de mora	24	21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$215.869,95	$0,00	$215.869,95	$2.809.608,95	$0,00	$16.865.278,00	$19.674.886,95
3	6-oct-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$252.993,00	$0,00	$0,00	$55.196,31	$0,00	$55.196,31	$2.864.805,25	$0,00	$17.118.271,00	$19.983.076,25
4	31-oct-16	Intereses de mora	25	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$234.647,06	$0,00	$234.647,06	$3.099.452,31	$0,00	$17.118.271,00	$20.217.723,31
5	6-nov-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$255.767,00	$0,00	$0,00	$56.024,29	$0,00	$56.024,29	$3.155.476,61	$0,00	$17.374.038,00	$20.529.514,61
6	30-nov-16	Intereses de mora	24	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$228.564,46	$0,00	$228.564,46	$3.384.041,07	$0,00	$17.374.038,00	$20.758.079,07
7	6-dic-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$258.571,00	$0,00	$0,00	$56.861,36	$0,00	$56.861,36	$3.440.902,43	$0,00	$17.632.609,00	$21.073.511,43
8	31-dic-16	Intereses de mora	25	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$241.697,30	$0,00	$241.697,30	$3.682.599,73	$0,00	$17.632.609,00	$21.315.208,73
9	6-ene-17	Intereses de mora	6	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$261.406,00	$0,00	$0,00	$58.540,76	$0,00	$58.540,76	$3.741.140,49	$0,00	$17.894.015,00	$21.635.155,49
10	31-ene-17	Intereses de mora	25	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$248.840,34	$0,00	$248.840,34	$3.989.980,84	$0,00	$17.894.015,00	$21.883.995,84
11	6-feb-17	Intereses de mora	6	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$264.272,00	$0,00	$0,00	$59.408,64	$0,00	$59.408,64	$4.049.389,47	$0,00	$18.158.287,00	$22.207.676,47
12	28-feb-17	Intereses de mora	22	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$222.029,10	$0,00	$222.029,10	$4.271.418,57	$0,00	$18.158.287,00	$22.429.705,57
13	6-mar-17	Intereses de mora	6	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$267.169,00	$0,00	$0,00	$60.286,03	$0,00	$60.286,03	$4.331.704,60	$0,00	$18.425.456,00	$22.757.160,60
14	31-mar-17	Intereses de mora	25	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$256.230,75	$0,00	$256.230,75	$4.587.935,35	$0,00	$18.425.456,00	$23.013.391,35
15	6-abr-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$270.099,00	$0,00	$0,00	$61.148,20	$0,00	$61.148,20	$4.649.083,55	$0,00	$18.695.555,00	$23.344.638,55
16	30-abr-17	Intereses de mora	24	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$249.416,45	$0,00	$249.416,45	$4.898.500,00	$0,00	$18.695.555,00	$23.594.055,00
17	6-may-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$273.060,00	$0,00	$0,00	$62.044,57	$0,00	$62.044,57	$4.960.544,57	$0,00	$18.968.615,00	$23.929.159,57
18	31-may-17	Intereses de mora	25	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$263.676,42	$0,00	$263.676,42	$5.224.220,99	$0,00	$18.968.615,00	$24.192.835,99
19	6-jun-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$276.050,00	$0,00	$0,00	$62.950,77	$0,00	$62.950,77	$5.287.171,76	$0,00	$19.244.665,00	$24.531.836,76
20	30-jun-17	Intereses de mora	24	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$256.742,10	$0,00	$256.742,10	$5.543.913,86	$0,00	$19.244.665,00	$24.788.578,86
21	6-jul-17	Intereses de mora	6	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$279.080,00	$0,00	$0,00	$62.957,49	$0,00	$62.957,49	$5.606.871,35	$0,00	$19.523.745,00	$25.130.616,35
22	31-jul-17	Intereses de mora	25	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$267.508,74	$0,00	$267.508,74	$5.874.380,09	$0,00	$19.523.745,00	$25.398.125,09
23	6-ago-17	Intereses de mora	6	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$282.140,00	$0,00	$0,00	$63.870,48	$0,00	$63.870,48	$5.938.250,57	$0,00	$19.805.885,00	$25.744.135,57
24	31-ago-17	Intereses de mora	25	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$271.374,54	$0,00	$271.374,54	$6.209.625,11	$0,00	$19.805.885,00	$26.015.510,11
25	6-sep-17	Intereses de mora	6	21,48%	32,22%	32,22%	21,48%	$285.233,00	$0,00	$0,00	$63.451,86	$0,00	$63.451,86	$6.273.076,97	$0,00	$20.091.118,00	$26.364.194,97
26	30-sep-17	Intereses de mora	24	21,48%	32,22%	32,22%	21,48%	$0,00	$0,00	$0,00	$258.702,52	$0,00	$258.702,52	$6.531.779,49	$0,00	$20.091.118,00	$26.622.897,49
27	6-oct-17	Intereses de mora	6	21,15%	31,73%	31,73%	21,15%	$288.360,00	$0,00	$0,00	$63.464,42	$0,00	$63.464,42	$6.595.243,91	$0,00	$20.379.478,00	$26.974.721,91
28	31-oct-17	Intereses de mora	25	21,15%	31,73%	31,73%	21,15%	$0,00	$0,00	$0,00	$269.575,01	$0,00	$269.575,01	$6.864.818,92	$0,00	$20.379.478,00	$27.244.296,92
29	6-nov-17	Intereses de mora	6	20,96%	31,44%	31,44%	20,96%	$291.522,00	$0,00	$0,00	$63.847,84	$0,00	$63.847,84	$6.928.666,76	$0,00	$20.671.000,00	$27.599.666,76
30	30-nov-17	Intereses de mora	24	20,96%	31,44%	31,44%	20,96%	$0,00	$0,00	$0,00	$260.264,56	$0,00	$260.264,56	$7.188.931,32	$0,00	$20.671.000,00	$27.859.931,32
31	6-dic-17	Intereses de mora	6	20,77%	31,16%	31,16%	20,77%	$294.718,00	$0,00	$0,00	$64.225,33	$0,00	$64.225,33	$7.253.156,65	$0,00	$20.965.718,00	$28.218.874,65
32	31-dic-17	Intereses de mora	25	20,77%	31,16%	31,16%	20,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$272.759,20	$0,00	$272.759,20	$7.525.915,86	$0,00	$20.965.718,00	$28.491.633,86
33	6-ene-18	Intereses de mora	6	20,69%	31,04%	31,04%	20,69%	$297.950,00	$0,00	$0,00	$64.911,95	$0,00	$64.911,95	$7.590.827,81	$0,00	$21.263.668,00	$28.854.495,81
34	31-ene-18	Intereses de mora	25	20,69%	31,04%	31,04%	20,69%	$0,00	$0,00	$0,00	$275.657,86	$0,00	$275.657,86	$7.866.485,67	$0,00	$21.263.668,00	$29.130.153,67
35	6-feb-18	Intereses de mora	6	21,01%	31,52%	31,52%	21,01%	$301.216,00	$0,00	$0,00	$66.762,87	$0,00	$66.762,87	$7.933.248,54	$0,00	$21.564.884,00	$29.498.132,54
36	28-feb-18	Intereses de mora	22	21,01%	31,52%	31,52%	21,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$249.306,06	$0,00	$249.306,06	$8.182.554,60	$0,00	$21.564.884,00	$29.747.438,60
37	6-mar-18	Intereses de mora	6	20,68%	31,02%	31,02%	20,68%	$304.518,00	$0,00	$0,00	$66.737,56	$0,00	$66.737,56	$8.249.292,16	$0,00	$21.869.402,00	$30.118.694,16
38	31-mar-18	Intereses de mora	25	20,68%	31,02%	31,02%	20,68%	$0,00	$0,00	$0,00	$283.384,75	$0,00	$283.384,75	$8.532.676,91	$0,00	$21.869.402,00	$30.402.078,91
39	6-abr-18	Intereses de mora	6	20,48%	30,72%	30,72%	20,48%	$307.857,00	$0,00	$0,00	$67.081,85	$0,00	$67.081,85	$8.599.758,76	$0,00	$22.177.259,00	$30.777.017,76
40	30-abr-18	Intereses de mora	24	20,48%	30,72%	30,72%	20,48%	$0,00	$0,00	$0,00	$273.359,19	$0,00	$273.359,19	$8.873.117,95	$0,00	$22.177.259,00	$31.050.376,95
41	6-may-18	Intereses de mora	6	20,44%	30,66%	30,66%	20,44%	$311.233,00	$0,00	$0,00	$67.904,74	$0,00	$67.904,74	$8.941.022,69	$0,00	$22.488.492,00	$31.429.514,69
42	31-may-18	Intereses de mora	25	20,44%	30,66%	30,66%	20,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$288.301,12	$0,00	$288.301,12	$9.229.323,81	$0,00	$22.488.492,00	$31.717.815,81
43	6-jun-18	Intereses de mora	6	20,28%	30,42%	30,42%	20,28%	$314.645,00	$0,00	$0,00	$68.364,78	$0,00	$68.364,78	$9.297.688,59	$0,00	$22.803.137,00	$32.100.825,59

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **06-2019-00546** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
44	30-jun-18	Intereses de mora	24	20,28%	30,42%	30,42%	20,28%	$0,00	$0,00	$0,00	$278.552,18	$0,00	$278.552,18	$9.576.240,77	$0,00	$22.803.137,00	$32.379.377,77
45	6-jul-18	Intereses de mora	6	20,03%	30,05%	30,05%	20,03%	$318.094,00	$0,00	$0,00	$68.539,02	$0,00	$68.539,02	$9.644.779,79	$0,00	$23.121.231,00	$32.766.010,79
46	31-jul-18	Intereses de mora	25	20,03%	30,05%	30,05%	20,03%	$0,00	$0,00	$0,00	$290.943,98	$0,00	$290.943,98	$9.935.723,77	$0,00	$23.121.231,00	$33.056.954,77
47	6-ago-18	Intereses de mora	6	19,94%	29,91%	29,91%	19,94%	$321.582,00	$0,00	$0,00	$69.209,16	$0,00	$69.209,16	$10.004.932,93	$0,00	$23.442.813,00	$33.447.745,93
48	31-ago-18	Intereses de mora	25	19,94%	29,91%	29,91%	19,94%	$0,00	$0,00	$0,00	$293.771,05	$0,00	$293.771,05	$10.298.703,98	$0,00	$23.442.813,00	$33.741.516,98
49	6-sep-18	Intereses de mora	6	19,81%	29,72%	29,72%	19,81%	$325.108,00	$0,00	$0,00	$69.752,60	$0,00	$69.752,60	$10.368.456,58	$0,00	$23.767.921,00	$34.136.377,58
50	30-sep-18	Intereses de mora	24	19,81%	29,72%	29,72%	19,81%	$0,00	$0,00	$0,00	$284.144,80	$0,00	$284.144,80	$10.652.601,38	$0,00	$23.767.921,00	$34.420.522,38
51	6-oct-18	Intereses de mora	6	19,63%	29,45%	29,45%	19,63%	$328.672,00	$0,00	$0,00	$70.130,77	$0,00	$70.130,77	$10.722.732,15	$0,00	$24.096.593,00	$34.819.325,15
52	31-oct-18	Intereses de mora	25	19,63%	29,45%	29,45%	19,63%	$0,00	$0,00	$0,00	$297.639,36	$0,00	$297.639,36	$11.020.371,51	$0,00	$24.096.593,00	$35.116.964,51
53	6-nov-18	Intereses de mora	6	19,49%	29,24%	29,24%	19,49%	$332.275,00	$0,00	$0,00	$70.635,37	$0,00	$70.635,37	$11.091.006,89	$0,00	$24.428.868,00	$35.519.874,89
54	30-nov-18	Intereses de mora	24	19,49%	29,24%	29,24%	19,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$287.699,48	$0,00	$287.699,48	$11.378.706,37	$0,00	$24.428.868,00	$35.807.574,37
55	6-dic-18	Intereses de mora	6	19,40%	29,10%	29,10%	19,40%	$335.919,00	$0,00	$0,00	$71.305,92	$0,00	$71.305,92	$11.450.012,29	$0,00	$24.764.787,00	$36.214.799,29
56	31-dic-18	Intereses de mora	25	19,40%	29,10%	29,10%	19,40%	$0,00	$0,00	$0,00	$302.588,46	$0,00	$302.588,46	$11.752.600,75	$0,00	$24.764.787,00	$36.517.387,75
57	6-ene-19	Intereses de mora	6	19,16%	28,74%	28,74%	19,16%	$339.601,00	$0,00	$0,00	$71.464,97	$0,00	$71.464,97	$11.824.065,72	$0,00	$25.104.388,00	$36.928.453,72
58	31-ene-19	Intereses de mora	25	19,16%	28,74%	28,74%	19,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$303.236,13	$0,00	$303.236,13	$12.127.301,84	$0,00	$25.104.388,00	$37.231.689,84
59	6-feb-19	Intereses de mora	6	19,70%	29,55%	29,55%	19,70%	$343.325,00	$0,00	$0,00	$74.316,33	$0,00	$74.316,33	$12.201.618,17	$0,00	$25.447.713,00	$37.649.331,17
60	28-feb-19	Intereses de mora	22	19,70%	29,55%	29,55%	19,70%	$0,00	$0,00	$0,00	$277.311,84	$0,00	$277.311,84	$12.478.930,01	$0,00	$25.447.713,00	$37.926.643,01
61	6-mar-19	Intereses de mora	6	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$347.089,00	$0,00	$0,00	$74.174,43	$0,00	$74.174,43	$12.553.104,44	$0,00	$25.794.802,00	$38.347.906,44
62	31-mar-19	Intereses de mora	25	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$314.724,31	$0,00	$314.724,31	$12.867.828,75	$0,00	$25.794.802,00	$38.662.630,75
63	6-abr-19	Intereses de mora	6	19,32%	28,98%	28,98%	19,32%	$350.895,00	$0,00	$0,00	$75.007,95	$0,00	$75.007,95	$12.942.836,70	$0,00	$26.145.697,00	$39.088.533,70
64	30-abr-19	Intereses de mora	24	19,32%	28,98%	28,98%	19,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$305.442,29	$0,00	$305.442,29	$13.248.278,99	$0,00	$26.145.697,00	$39.393.975,99
65	6-may-19	Intereses de mora	6	19,34%	29,01%	29,01%	19,34%	$354.741,00	$0,00	$0,00	$76.100,55	$0,00	$76.100,55	$13.324.379,54	$0,00	$26.500.438,00	$39.824.817,54
66	31-may-19	Intereses de mora	25	19,34%	29,01%	29,01%	19,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$322.872,04	$0,00	$322.872,04	$13.647.251,57	$0,00	$26.500.438,00	$40.147.689,57
67	6-jun-19	Intereses de mora	6	19,30%	28,95%	28,95%	19,30%	$358.630,00	$0,00	$0,00	$76.986,61	$0,00	$76.986,61	$13.724.238,18	$0,00	$26.859.068,00	$40.583.306,18
68	30-jun-19	Intereses de mora	24	19,30%	28,95%	28,95%	19,30%	$0,00	$0,00	$0,00	$313.476,61	$0,00	$313.476,61	$14.037.714,79	$0,00	$26.859.068,00	$40.896.782,79
69	6-jul-19	Intereses de mora	6	19,28%	28,92%	28,92%	19,28%	$362.263,00	$0,00	$0,00	$77.954,23	$0,00	$77.954,23	$14.115.669,02	$0,00	$27.221.331,00	$41.337.000,02
70	31-jul-19	Intereses de mora	25	19,28%	28,92%	28,92%	19,28%	$0,00	$0,00	$0,00	$330.706,11	$0,00	$330.706,11	$14.446.375,13	$0,00	$27.221.331,00	$41.667.706,13
71	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	19,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$411.458,45	$0,00	$411.458,45	$14.857.833,58	$0,00	$27.221.331,00	$42.079.164,58
72	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	19,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$398.089,02	$0,00	$398.089,02	$15.255.922,60	$0,00	$27.221.331,00	$42.477.253,60
73	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	19,10%	$0,00	$0,00	$0,00	$407.127,63	$0,00	$407.127,63	$15.663.050,23	$0,00	$27.221.331,00	$42.884.381,23
74	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	19,03%	$0,00	$0,00	$0,00	$392.565,54	$0,00	$392.565,54	$16.055.615,78	$0,00	$27.221.331,00	$43.276.946,78
75	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	18,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$403.381,49	$0,00	$403.381,49	$16.458.997,27	$0,00	$27.221.331,00	$43.680.328,27
76	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	18,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$400.617,67	$0,00	$400.617,67	$16.859.614,94	$0,00	$27.221.331,00	$44.080.945,94
77	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	19,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$379.941,90	$0,00	$379.941,90	$17.239.556,84	$0,00	$27.221.331,00	$44.460.887,84
78	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	18,95%	$0,00	$0,00	$0,00	$404.170,61	$0,00	$404.170,61	$17.643.727,45	$0,00	$27.221.331,00	$44.865.058,45
79	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	18,69%	$0,00	$0,00	$0,00	$386.073,99	$0,00	$386.073,99	$18.029.801,44	$0,00	$27.221.331,00	$45.251.132,44
80	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	18,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$389.135,69	$0,00	$389.135,69	$18.418.937,13	$0,00	$27.221.331,00	$45.640.268,13
81	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	18,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$375.152,71	$0,00	$375.152,71	$18.794.089,84	$0,00	$27.221.331,00	$46.015.420,84
82	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	18,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$387.746,45	$0,00	$387.746,45	$19.181.836,28	$0,00	$27.221.331,00	$46.403.167,28
83	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	18,29%	$0,00	$0,00	$0,00	$391.119,01	$0,00	$391.119,01	$19.572.955,30	$0,00	$27.221.331,00	$46.794.286,30
84	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	18,35%	$0,00	$0,00	$0,00	$379.565,35	$0,00	$379.565,35	$19.952.520,65	$0,00	$27.221.331,00	$47.173.851,65
85	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	18,09%	$0,00	$0,00	$0,00	$387.150,83	$0,00	$387.150,83	$20.339.671,48	$0,00	$27.221.331,00	$47.561.002,48
86	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	17,84%	$0,00	$0,00	$0,00	$369.770,14	$0,00	$369.770,14	$20.709.441,62	$0,00	$27.221.331,00	$47.930.772,62
87	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	17,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$374.610,72	$0,00	$374.610,72	$21.084.052,34	$0,00	$27.221.331,00	$48.305.383,34

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **06-2019-00546** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
88	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	17,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$371.815,68	$0,00	$371.815,68	$21.455.868,02	$0,00	$27.221.331,00	$48.677.199,02
89	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	17,54%	$0,00	$0,00	$0,00	$339.573,35	$0,00	$339.573,35	$21.795.441,37	$0,00	$27.221.331,00	$49.016.772,37
90	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	17,41%	$0,00	$0,00	$0,00	$373.612,84	$0,00	$373.612,84	$22.169.054,21	$0,00	$27.221.331,00	$49.390.385,21
91	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	17,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$359.549,49	$0,00	$359.549,49	$22.528.603,70	$0,00	$27.221.331,00	$49.749.934,70
92	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	17,22%	$0,00	$0,00	$0,00	$369.817,35	$0,00	$369.817,35	$22.898.421,04	$0,00	$27.221.331,00	$50.119.752,04
93	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	17,21%	$0,00	$0,00	$0,00	$357.616,31	$0,00	$357.616,31	$23.256.037,35	$0,00	$27.221.331,00	$50.477.368,35
94	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	17,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$369.017,58	$0,00	$369.017,58	$23.625.054,93	$0,00	$27.221.331,00	$50.846.385,93
95	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	17,24%	$0,00	$0,00	$0,00	$370.217,14	$0,00	$370.217,14	$23.995.272,07	$0,00	$27.221.331,00	$51.216.603,07
96	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	17,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$357.229,49	$0,00	$357.229,49	$24.352.501,56	$0,00	$27.221.331,00	$51.573.832,56
97	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	17,08%	$0,00	$0,00	$0,00	$367.017,06	$0,00	$367.017,06	$24.719.518,62	$0,00	$27.221.331,00	$51.940.849,62
98	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	17,27%	$0,00	$0,00	$0,00	$358.776,40	$0,00	$358.776,40	$25.078.295,02	$0,00	$27.221.331,00	$52.299.626,02
99	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	17,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$374.610,72	$0,00	$374.610,72	$25.452.905,74	$0,00	$27.221.331,00	$52.674.236,74
100	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	17,66%	$0,00	$0,00	$0,00	$378.598,36	$0,00	$378.598,36	$25.831.504,11	$0,00	$27.221.331,00	$53.052.835,11
101	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	18,30%	$0,00	$0,00	$0,00	$353.203,28	$0,00	$353.203,28	$26.184.707,39	$0,00	$27.221.331,00	$53.406.038,39
102	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	18,47%	$0,00	$0,00	$0,00	$394.685,13	$0,00	$394.685,13	$26.579.392,52	$0,00	$27.221.331,00	$53.800.723,52
103	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	19,05%	$0,00	$0,00	$0,00	$392.946,87	$0,00	$392.946,87	$26.972.339,39	$0,00	$27.221.331,00	$54.193.670,39
104	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	19,71%	$0,00	$0,00	$0,00	$419.117,88	$0,00	$419.117,88	$27.391.457,27	$0,00	$27.221.331,00	$54.612.788,27
105	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	20,40%	$0,00	$0,00	$0,00	$418.551,40	$0,00	$418.551,40	$27.810.008,67	$0,00	$27.221.331,00	$55.031.339,67
106	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	21,28%	$0,00	$0,00	$0,00	$449.722,78	$0,00	$449.722,78	$28.259.731,45	$0,00	$27.221.331,00	$55.481.062,45
107	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	22,21%	$0,00	$0,00	$0,00	$467.681,25	$0,00	$467.681,25	$28.727.412,70	$0,00	$27.221.331,00	$55.948.743,70
108	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	23,50%	$0,00	$0,00	$0,00	$476.363,89	$0,00	$476.363,89	$29.203.776,59	$0,00	$27.221.331,00	$56.425.107,59
109	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	24,61%	$0,00	$0,00	$0,00	$513.454,27	$0,00	$513.454,27	$29.717.230,87	$0,00	$27.221.331,00	$56.938.561,87
110	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	$0,00	$0,00	$0,00	$741.372,15	$0,00	$741.372,15	$30.458.603,01	$0,00	$27.221.331,00	$57.679.934,01
111	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$813.820,00	$0,00	$813.820,00	$31.272.423,02	$0,00	$27.221.331,00	$58.493.754,02
112	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$843.942,80	$0,00	$843.942,80	$32.116.365,81	$0,00	$27.221.331,00	$59.337.696,81
113	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	$0,00	$0,00	$0,00	$791.064,55	$0,00	$791.064,55	$32.907.430,36	$0,00	$27.221.331,00	$60.128.761,36
114	9-mar-23	Intereses de mora	9	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$256.404,95	$0,00	$256.404,95	$33.163.835,31	$0,00	$27.221.331,00	$60.385.166,31

BUCARAMANGA 9 de marzo de 2023

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**9/03/2023** DEMANDANTE
$ 27.221.331,00	$ 0,00	$ 2.593.739,39	$30.570.096,31	$0,00	$ 0,00	**$ 60.385.167**	

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.68001400302820190066801
DEMANDANTE: LABORATORIOS EDO S.A.S
DEMANDADO: GILDARDO JAVIER GOMEZ, SERVIAGRICOLAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LABORATORIOS EDO S.A.S en contra de GILDARDO JAVIER GOMEZ, SERVIAGRICOLAS a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Adviértase que no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 57.486.000,00
Total Interés Mora del 8-9-2019 a 9-03-2023	$ 52.349.745,17
Total a Pagar	$ 109.835.745,17
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 9-03-2023	$ 109.835.745,17

Finalmente se pone en conocimiento de la parte actora que una vez revisado el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 109.835.745 al 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 42 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a82538fdbc7272d1b1b1ebc0d782c91a12d46e8cd30d6b6d8a7dcfd5103083**

Documento generado en 08/03/2023 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **28-2019-00668** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	8-sep-19	Saldo inicial		19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$57.486.000,00**	$57.486.000,00
1	30-sep-19	Intereses de mora	22	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$888.572,49	$0,00	$888.572,49	$888.572,49	$0,00	$57.486.000,00	$58.374.572,49
2	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.243.246,51	$0,00	$1.243.246,51	$2.131.819,00	$0,00	$57.486.000,00	$59.617.819,00
3	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.198.786,74	$0,00	$1.198.786,74	$3.330.605,74	$0,00	$57.486.000,00	$60.816.605,74
4	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.232.185,39	$0,00	$1.232.185,39	$4.562.791,14	$0,00	$57.486.000,00	$62.048.791,14
5	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.224.020,71	$0,00	$1.224.020,71	$5.786.811,85	$0,00	$57.486.000,00	$63.272.811,85
6	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.160.058,15	$0,00	$1.160.058,15	$6.946.870,00	$0,00	$57.486.000,00	$64.432.870,00
7	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.234.515,92	$0,00	$1.234.515,92	$8.181.385,92	$0,00	$57.486.000,00	$65.667.385,92
8	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.179.615,03	$0,00	$1.179.615,03	$9.361.000,95	$0,00	$57.486.000,00	$66.847.000,95
9	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.190.064,64	$0,00	$1.190.064,64	$10.551.065,58	$0,00	$57.486.000,00	$68.037.065,58
10	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.147.316,41	$0,00	$1.147.316,41	$11.698.381,99	$0,00	$57.486.000,00	$69.184.381,99
11	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.185.952,14	$0,00	$1.185.952,14	$12.884.334,13	$0,00	$57.486.000,00	$70.370.334,13
12	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.195.934,25	$0,00	$1.195.934,25	$14.080.268,38	$0,00	$57.486.000,00	$71.566.268,38
13	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.160.373,10	$0,00	$1.160.373,10	$15.240.641,48	$0,00	$57.486.000,00	$72.726.641,48
14	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.184.188,69	$0,00	$1.184.188,69	$16.424.830,16	$0,00	$57.486.000,00	$73.910.830,16
15	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.131.377,36	$0,00	$1.131.377,36	$17.556.207,52	$0,00	$57.486.000,00	$75.042.207,52
16	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.147.023,66	$0,00	$1.147.023,66	$18.703.231,18	$0,00	$57.486.000,00	$76.189.231,18
17	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.138.730,18	$0,00	$1.138.730,18	$19.841.961,36	$0,00	$57.486.000,00	$77.327.961,36
18	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.039.295,54	$0,00	$1.039.295,54	$20.881.256,90	$0,00	$57.486.000,00	$78.367.256,90
19	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.144.063,15	$0,00	$1.144.063,15	$22.025.320,05	$0,00	$57.486.000,00	$79.511.320,05
20	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.101.073,86	$0,00	$1.101.073,86	$23.126.393,91	$0,00	$57.486.000,00	$80.612.393,91
21	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.132.798,53	$0,00	$1.132.798,53	$24.259.192,43	$0,00	$57.486.000,00	$81.745.192,43
22	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.095.336,54	$0,00	$1.095.336,54	$25.354.528,97	$0,00	$57.486.000,00	$82.840.528,97
23	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.130.424,05	$0,00	$1.130.424,05	$26.484.953,02	$0,00	$57.486.000,00	$83.970.953,02
24	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.133.985,38	$0,00	$1.133.985,38	$27.618.938,40	$0,00	$57.486.000,00	$85.104.938,40
25	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.094.188,32	$0,00	$1.094.188,32	$28.713.126,72	$0,00	$57.486.000,00	$86.199.126,72
26	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.124.483,33	$0,00	$1.124.483,33	$29.837.610,04	$0,00	$57.486.000,00	$87.323.610,04
27	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.098.779,68	$0,00	$1.098.779,68	$30.936.389,73	$0,00	$57.486.000,00	$88.422.389,73
28	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.147.023,66	$0,00	$1.147.023,66	$32.083.413,38	$0,00	$57.486.000,00	$89.569.413,38
29	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.158.849,59	$0,00	$1.158.849,59	$33.242.262,97	$0,00	$57.486.000,00	$90.728.262,97
30	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.079.648,28	$0,00	$1.079.648,28	$34.321.911,25	$0,00	$57.486.000,00	$91.807.911,25
31	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.206.483,65	$0,00	$1.206.483,65	$35.528.394,90	$0,00	$57.486.000,00	$93.014.394,90
32	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.199.912,31	$0,00	$1.199.912,31	$36.728.307,22	$0,00	$57.486.000,00	$94.214.307,22
33	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.278.607,58	$0,00	$1.278.607,58	$38.006.914,80	$0,00	$57.486.000,00	$95.492.914,80
34	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.275.336,73	$0,00	$1.275.336,73	$39.282.251,52	$0,00	$57.486.000,00	$96.768.251,52
35	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.368.578,63	$0,00	$1.368.578,63	$40.650.830,15	$0,00	$57.486.000,00	$98.136.830,15
36	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.421.182,84	$0,00	$1.421.182,84	$42.072.012,99	$0,00	$57.486.000,00	$99.558.012,99
37	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.444.550,30	$0,00	$1.444.550,30	$43.516.563,29	$0,00	$57.486.000,00	$101.002.563,29
38	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.554.643,48	$0,00	$1.554.643,48	$45.071.206,77	$0,00	$57.486.000,00	$102.557.206,77
39	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.565.629,51	$0,00	$1.565.629,51	$46.636.836,29	$0,00	$57.486.000,00	$104.122.836,29
40	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.718.624,88	$0,00	$1.718.624,88	$48.355.461,16	$0,00	$57.486.000,00	$105.841.461,16
41	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.782.238,19	$0,00	$1.782.238,19	$50.137.699,35	$0,00	$57.486.000,00	$107.623.699,35
42	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.670.569,92	$0,00	$1.670.569,92	$51.808.269,27	$0,00	$57.486.000,00	$109.294.269,27
43	9-mar-23	Intereses de mora	9	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$541.475,91	$0,00	$541.475,91	$52.349.745,17	$0,00	$57.486.000,00	$109.835.745,17

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **28-2019-00668** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO

BUCARAMANGA 9 de marzo de 2023

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**9/03/2023** DEMANDANTE
$ 57.486.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$52.349.745,17	$0,00	$ 0,00	**$ 109.835.745**	

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00241- 01
DEMANDANTE: JOSE ANGEL CAICEDO MUTIS
DEMANDADO: BELQUIS DEL ROSARIO MARIMON ARNEDO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., este despacho procede a **RECONOCER PERSONERÍA** al estudiante CARLOS MAURICIO GARCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.258.767, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA-, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante JOSE ANGEL CAICEDO MUTIS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0fa83cb850a1d501ba752b00cec5f0691e0c2e6d0285cafa565281933c0ae5**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00241- 01
DEMANDANTE: JOSE ANGEL CAICEDO MUTIS
DEMANDADO: BELQUIS DEL ROSARIO MARIMON ARNEDO
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el sentido de requerir a la empresa MEDICUC IPS LTDA, este despacho dispone **NO ACCEDER**, como quiera que obra respuesta de fecha 14 de septiembre del 2022 *(folio 14 – C2)*, mediante la cual informa que *"(…) la señora BELQUIS MARIMON ARNEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 45.473.859 nunca ha sido empleada y/o contratista de MEDICUC IPS LTDA, por lo tanto, no es viable aplicar la medida de embargo decretada por el despacho, la cual resulta entonces IMPROCEDENTE (…)".*

A continuación, se inserta hipervínculo a efectos de que la parte pueda verificar la respuesta en comento: "RespuestaMEDICUC".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1601d209c38d4b9782a3505ceaab87469a06a3bd9e5603027847e025c997afbc**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00256- 01
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ELKIN HERNANDO DELGADO SUAREZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288d7d2815d7cb40b3c344b6ddcb252881aed4422b070f57f35742ceadd9add6**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO (Continuación Declarativo Restitución)
RADICADO No. 68001400302620210017601
DEMANDANTE: GRUPO B&G SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.-
DEMANDADOS: LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por GRUPO B&G SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.- contra LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la solicitud de terminación.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento. Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y así mismo, no se imputaron los abonos por concepto de los depósitos judiciales.

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación, imputando los abonos provenientes de los descuentos que se han realizado en virtud de la medida cautelar de la demandada LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS, dineros que fueron consignados por el pagador del EJÉRCITO NACIONAL constando la fecha de constitución (Archivo digital 11 C4 Ejecución) , conforme lo prevé el artículo 1653 del C.C. en concordancia con el artículo 2495 ejusdem, esto es, primero a costas, luego a intereses y por último a capital, y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 3.200.715,00
COSTAS	$ 152.000,00
Interés Mora de 23-07-2021 al 2-11-2022	$ 173.509,56
Total a Pagar a la parte demandante a 2-11-2022	$ 3.526.224,56
- Abonos	$ 3.526.224,56
Imputación de Descuentos	
costas	$ 152.000,00
Interés Mora de 23-07-2021 al 2-11-2022	$ 173.509,56
Capital	3.200.715,00
Total Imputado	**$ 3.526.224,56**
Dineros	
Total a entregar a la parte demandante	**$ 3.526.224,56**
Total Títulos a favor de las presentes diligencias	$ 5.648.722,00
Saldo a favor de la parte demandada	**$ 2.122.497,44**

De acuerdo a la anterior liquidación, una vez revisado el reporte de títulos judiciales generado por el Área de Títulos del Centro de Servicios, se encuentra que existen a favor de la presente causa depósitos judiciales que ascienden a la suma DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS ($ 5.648.722 M/Cte.), con los cuales se cancela la totalidad del crédito, quedando un saldo a favor de la parte demandada por la suma de $2.122.497. Por lo anteriormente expuesto, este despacho ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares

decretadas en esta instancia, ordenando hacer entrega a la parte demandante la suma de **$3.526.225.**

Así mismo se entregará a la parte demandada la suma de **$ 2.122.497,** por concepto de saldo a favor, y si llegaren con posterioridad, sean entregados a la misma; pagos y posibles fraccionamientos que deberán efectuarse por medio de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

SEGUNDO: Declarar TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por GRUPO B&G SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.contra LAURA MARCELA ARDILA CONTRERAS, por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandante los títulos judiciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.526.225); así mismo DEVOLVER a la parte demandada la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.122.497), por concepto de saldo a favor, y los dineros que llegaren con posterioridad; pagos y fraccionamientos que habrán de efectuarse por parte de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20240556c54685f8e6f09cb6a334abbc02bcbb761e9435a0834b168f996f05c5**
Documento generado en 08/03/2023 12:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 43 del 10 de marzo de 2023.

JUZGADO **SEGUNDO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **26-2021-00176** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	23-jul-21	COSTAS		6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00				$152.000,00		**$3.048.300,00**	$3.200.300,00
1	31-jul-21	Intereses de mora	8	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$3.895,55	$0,00	$3.895,55	$155.895,55	$0,00	$3.048.300,00	$3.204.195,55
2	26-ago-21	Intereses de mora	26	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$152.415,00	$0,00	$0,00	$12.678,76	$0,00	$12.678,76	$168.574,31	$0,00	$3.200.715,00	$3.369.289,31
3	31-ago-21	Intereses de mora	5	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$2.555,84	$0,00	$2.555,84	$171.130,15	$0,00	$3.200.715,00	$3.371.845,15
4	30-sep-21	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$15.365,71	$0,00	$15.365,71	$186.495,86	$0,00	$3.200.715,00	$3.387.210,86
5	31-oct-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$15.879,17	$0,00	$15.879,17	$202.375,03	$0,00	$3.200.715,00	$3.403.090,03
6	30-nov-21	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$15.365,71	$0,00	$15.365,71	$217.740,75	$0,00	$3.200.715,00	$3.418.455,75
7	31-dic-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$15.879,17	$0,00	$15.879,17	$233.619,92	$0,00	$3.200.715,00	$3.434.334,92
8	31-ene-22	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$15.879,17	$0,00	$15.879,17	$249.499,08	$0,00	$3.200.715,00	$3.450.214,08
9	24-feb-22	ABONO	24	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$356.862,00	$0,00	$12.286,68	$12.286,68	$0,00	$0,00	$95.076,24	$3.105.638,76	$3.105.638,76
10	28-feb-22	Intereses de mora	4	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.983,78	$0,00	$1.983,78	$1.983,78	$0,00	$3.105.638,76	$3.107.622,54
11	25-mar-22	ABONO	25	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$366.222,00	$0,00	$12.419,44	$12.419,44	$0,00	$0,00	$351.818,78	$2.753.819,98	$2.753.819,98
12	31-mar-22	Intereses de mora	6	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$2.639,00	$0,00	$2.639,00	$2.639,00	$0,00	$2.753.819,98	$2.756.458,98
13	27-abr-22	ABONO	27	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$400.664,00	$0,00	$11.895,42	$11.895,42	$0,00	$0,00	$386.129,59	$2.367.690,39	$2.367.690,39
14	30-abr-22	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.134,21	$0,00	$1.134,21	$1.134,21	$0,00	$2.367.690,39	$2.368.824,60
15	26-may-22	ABONO	26	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$400.664,00	$0,00	$9.847,91	$9.847,91	$0,00	$0,00	$389.681,88	$1.978.008,51	$1.978.008,51
16	31-may-22	Intereses de mora	5	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.579,49	$0,00	$1.579,49	$1.579,49	$0,00	$1.978.008,51	$1.979.588,00
17	24-jun-22	ABONO	24	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$402.034,00	$0,00	$7.593,04	$7.593,04	$0,00	$0,00	$392.861,48	$1.585.147,04	$1.585.147,04
18	30-jun-22	Intereses de mora	6	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.519,05	$0,00	$1.519,05	$1.519,05	$0,00	$1.585.147,04	$1.586.666,09
19	12-jul-22	ABONO	12	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$341.440,00	$0,00	$3.039,56	$3.039,56	$0,00	$0,00	$336.881,39	$1.248.265,65	$1.248.265,65
20	28-jul-22	ABONO	16	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$403.830,00	$0,00	$3.192,46	$3.192,46	$0,00	$0,00	$400.637,54	$847.628,11	$847.628,11
21	31-jul-22	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$406,05	$0,00	$406,05	$406,05	$0,00	$847.628,11	$848.034,16
22	30-ago-22	ABONO	30	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$403.830,00	$0,00	$4.069,22	$4.069,22	$0,00	$0,00	$399.354,74	$448.273,38	$448.273,38
23	31-ago-22	Intereses de mora	1	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$71,57	$0,00	$71,57	$71,57	$0,00	$448.273,38	$448.344,94
24	29-sep-22	ABONO	29	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$403.830,00	$0,00	$2.080,13	$2.080,13	$0,00	$0,00	$401.678,30	$46.595,07	$46.595,07
25	30-sep-22	Intereses de mora	1	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$7,44	$0,00	$7,44	$7,44	$0,00	$46.595,07	$46.602,51
26	31-oct-22	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$0,00	$0,00	$231,16	$0,00	$231,16	$238,60	$0,00	$46.595,07	$46.833,68
27	2-nov-22	ABONO	2	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	$0,00	$46.848,56	$0,00	$14,88	$14,88	$0,00	$0,00	$46.595,08	$0,00	$0,00

BUCARAMANGA 2 de noviembre de 2022

TOTALES																	
CAPITAL			OTROS INTERESES			INTERESES DE PLAZO		TOTAL INTERES DE MORA		TOTAL GASTOS DEL PROCESO		TOTAL DE ABONOS		SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		**2/11/2022** DEMANDADA	
$ 3.200.715,00						$ 0,00		$173.509,56		$152.000,00		$ 3.526.224,56		**$ 0**			

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.68001400301520210053201
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WILSON DARIO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN en contra de WILSON DARIO HERNANDEZ a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Adviértase que no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
pagaré No. 022-0054-003798836	$ 67.026.839,00
pagaré No. 070-0054-003802132	$ 4.872.436,00
	$ 71.899.275,00
Total Interés Mora del a 8-03-2023	$ 38.085.436,06
Total a Pagar	$ 109.984.711,06
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 8-03-2023	$ 109.984.711,06

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 109.984.711 al 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 42 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e39b466108d997bb56f660ced80213e1af9b017b2de1aba5b31115259a47d98**

Documento generado en 08/03/2023 12:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **15-2021-00532** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	25-mar-21	Saldo inicial		17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$67.026.839,00**	$67.026.839,00
1	31-mar-21	Intereses de mora	6	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$256.134,76	$0,00	$256.134,76	$256.134,76	$0,00	$67.026.839,00	$67.282.973,76
2	6-abr-21	Intereses de mora	6	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$4.872.436,00	$0,00	$0,00	$254.818,50	$0,00	$254.818,50	$510.953,26	$0,00	$71.899.275,00	$72.410.228,26
3	30-abr-21	Intereses de mora	24	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.099.619,78	$0,00	$1.099.619,78	$1.610.573,04	$0,00	$71.899.275,00	$73.509.848,04
4	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.416.821,36	$0,00	$1.416.821,36	$3.027.394,40	$0,00	$71.899.275,00	$74.926.669,40
5	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.369.966,65	$0,00	$1.369.966,65	$4.397.361,05	$0,00	$71.899.275,00	$76.296.636,05
6	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.413.851,54	$0,00	$1.413.851,54	$5.811.212,59	$0,00	$71.899.275,00	$77.710.487,59
7	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.418.305,78	$0,00	$1.418.305,78	$7.229.518,38	$0,00	$71.899.275,00	$79.128.793,38
8	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.368.530,54	$0,00	$1.368.530,54	$8.598.048,92	$0,00	$71.899.275,00	$80.497.323,92
9	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.406.421,32	$0,00	$1.406.421,32	$10.004.470,24	$0,00	$71.899.275,00	$81.903.745,24
10	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.374.273,08	$0,00	$1.374.273,08	$11.378.743,32	$0,00	$71.899.275,00	$83.278.018,32
11	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.434.613,11	$0,00	$1.434.613,11	$12.813.356,43	$0,00	$71.899.275,00	$84.712.631,43
12	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.449.404,12	$0,00	$1.449.404,12	$14.262.760,56	$0,00	$71.899.275,00	$86.162.035,56
13	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.350.344,93	$0,00	$1.350.344,93	$15.613.105,49	$0,00	$71.899.275,00	$87.512.380,49
14	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.508.981,31	$0,00	$1.508.981,31	$17.122.086,80	$0,00	$71.899.275,00	$89.021.361,80
15	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.500.762,37	$0,00	$1.500.762,37	$18.622.849,17	$0,00	$71.899.275,00	$90.522.124,17
16	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.599.188,64	$0,00	$1.599.188,64	$20.222.037,80	$0,00	$71.899.275,00	$92.121.312,80
17	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.595.097,69	$0,00	$1.595.097,69	$21.817.135,50	$0,00	$71.899.275,00	$93.716.410,50
18	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.711.717,83	$0,00	$1.711.717,83	$23.528.853,33	$0,00	$71.899.275,00	$95.428.128,33
19	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.777.511,32	$0,00	$1.777.511,32	$25.306.364,65	$0,00	$71.899.275,00	$97.205.639,65
20	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.806.737,63	$0,00	$1.806.737,63	$27.113.102,28	$0,00	$71.899.275,00	$99.012.377,28
21	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.944.434,11	$0,00	$1.944.434,11	$29.057.536,39	$0,00	$71.899.275,00	$100.956.811,39
22	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.958.174,63	$0,00	$1.958.174,63	$31.015.711,02	$0,00	$71.899.275,00	$102.914.986,02
23	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$2.149.530,02	$0,00	$2.149.530,02	$33.165.241,04	$0,00	$71.899.275,00	$105.064.516,04
24	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$2.229.092,88	$0,00	$2.229.092,88	$35.394.333,92	$0,00	$71.899.275,00	$107.293.608,92
25	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	$0,00	$0,00	$0,00	$2.089.426,40	$0,00	$2.089.426,40	$37.483.760,32	$0,00	$71.899.275,00	$109.383.035,32
26	8-mar-23	Intereses de mora	8	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$601.675,74	$0,00	$601.675,74	$38.085.436,06	$0,00	$71.899.275,00	$109.984.711,06

BUCARAMANGA 8 de marzo de 2023

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**8/03/2023** DEMANDANTE
$ 71.899.275,00	$ 0,00	$ 0,00	$38.085.436,06	$0,00	$ 0,00	**$ 109.984.711**	

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.68001400302920210068301
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO
DEMANDADO: MARIA EVELIA DUARTE MARTÍNEZ, BELCY MARÍA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ BELCY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por VISIÓN FUTURO en contra de MARIA EVELIA DUARTE MARTINEZ, BELCY MARÍA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Adviértase que no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias y que en atención a la suspensión del proceso respecto de la demandada MARIA EVELIA DUARTE MARTINEZ en virtud del proceso de reoganización que contra ella se adelanta, en las presentes diligencias se ordenó seguir adelante soLO respecto de la demanda BELCY MARÍA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital	$ 2.086.414,00
Total Interés Mora del 13-08-2023 a 9-03-2023	$ 921.387,06
Total a Pagar	$ 3.007.801,06
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 9-03-2023	$ 3.007.801,06

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $3.007.801 al 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 42 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32096a21fdeda806deecdd9a3da2c7cf292c7cad478d71557c29d05bbb884d2c**

Documento generado en 08/03/2023 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO **QUINTO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **29-2021-00683** **TITULO:** **EJECUTIVO**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	13-ago-21	Saldo inicial		17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$2.086.414,00**	$2.086.414,00
1	31-ago-21	Intereses de mora	18	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$23.799,80	$0,00	$23.799,80	$23.799,80	$0,00	$2.086.414,00	$2.110.213,80
2	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$39.712,80	$0,00	$39.712,80	$63.512,59	$0,00	$2.086.414,00	$2.149.926,59
3	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$40.812,33	$0,00	$40.812,33	$104.324,93	$0,00	$2.086.414,00	$2.190.738,93
4	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$39.879,44	$0,00	$39.879,44	$144.204,36	$0,00	$2.086.414,00	$2.230.618,36
5	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$41.630,42	$0,00	$41.630,42	$185.834,78	$0,00	$2.086.414,00	$2.272.248,78
6	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$42.059,63	$0,00	$42.059,63	$227.894,41	$0,00	$2.086.414,00	$2.314.308,41
7	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$39.185,08	$0,00	$39.185,08	$267.079,49	$0,00	$2.086.414,00	$2.353.493,49
8	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.788,48	$0,00	$43.788,48	$310.867,97	$0,00	$2.086.414,00	$2.397.281,97
9	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	$0,00	$0,00	$0,00	$43.549,97	$0,00	$43.549,97	$354.417,94	$0,00	$2.086.414,00	$2.440.831,94
10	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.406,16	$0,00	$46.406,16	$400.824,11	$0,00	$2.086.414,00	$2.487.238,11
11	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	$0,00	$0,00	$0,00	$46.287,45	$0,00	$46.287,45	$447.111,56	$0,00	$2.086.414,00	$2.533.525,56
12	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$49.671,60	$0,00	$49.671,60	$496.783,16	$0,00	$2.086.414,00	$2.583.197,16
13	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$51.580,83	$0,00	$51.580,83	$548.363,99	$0,00	$2.086.414,00	$2.634.777,99
14	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	$0,00	$0,00	$0,00	$52.428,94	$0,00	$52.428,94	$600.792,93	$0,00	$2.086.414,00	$2.687.206,93
15	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$56.424,69	$0,00	$56.424,69	$657.217,62	$0,00	$2.086.414,00	$2.743.631,62
16	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	$0,00	$0,00	$0,00	$56.823,42	$0,00	$56.823,42	$714.041,05	$0,00	$2.086.414,00	$2.800.455,05
17	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$62.376,28	$0,00	$62.376,28	$776.417,33	$0,00	$2.086.414,00	$2.862.831,33
18	31-ene-23	Intereses de mora	31	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$64.685,08	$0,00	$64.685,08	$841.102,41	$0,00	$2.086.414,00	$2.927.516,41
19	28-feb-23	Intereses de mora	28	30,18%	45,27%	45,27%	45,27%	$0,00	$0,00	$0,00	$60.632,16	$0,00	$60.632,16	$901.734,57	$0,00	$2.086.414,00	$2.988.148,57
20	9-mar-23	Intereses de mora	9	30,84%	46,26%	46,26%	46,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$19.652,49	$0,00	$19.652,49	$921.387,06	$0,00	$2.086.414,00	$3.007.801,06

BUCARAMANGA 9 de marzo de 2023

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	**9/03/2023** DEMANDANTE
$ 2.086.414,00	$ 0,00	$ 0,00	$921.387,06	$0,00	$ 0,00	**$ 3.007.801**	

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2022– 00122- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: LAURA MICHELLE MARTINEZ CARRASCAL
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0179817480b0cd3f8f54fec846f6f1045aeac288ff7d17a2986f620e129eaf5**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2022– 00125- 01
DEMANDANTE: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
DEMANDADOS: MAYI PAOLA ARIZA SÁNCHEZ, LIZANDRO CHAHIN CELIS
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5204c6877661e9599236de5118c50962596eec139f698b157af425f65c3b78ba**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2022– 00125- 01
DEMANDANTE: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
DEMANDADOS: MAYI PAOLA ARIZA SÁNCHEZ, LIZANDRO CHAHIN CELIS
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega Oficio No. 324 del 2023 proveniente de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, mediante el cual refiere que *"(…)* ***NO*** *se registró medida de embargo sobre el vehículo de placas MTQ-011, por cuanto el demandado MAYI PAOLA ARIZA SANCHEZ Y OTRO NO son propietarios, dueño actual* ***MAYI PAOLA ARIZA SANCHEZ*** *identificada con cédula de ciudadanía No.* ***37.724.981*** *(…)".*

Por lo anterior, se dispone **OFICIAR** a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA con el fin de hacerle saber que la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 31 de enero del 2023 *(folio 11 – C2)* refiere *"(…)* ***DECRETAR*** *el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas MTQ-011 de propiedad de la demandada* ***MAYI PAOLA ARIZA SANCHEZ*** *identificada con cédula de ciudadanía No.* ***37.724.981*** *(…)".* En consecuencia, se le **REQUIERE** para que proceda de conformidad.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórense y remítanse las respectivas comunicaciones **anexando** el proveído de fecha 31 de enero del 2023 *(folio 11 – C2).*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eea43d69c6fba90f1c8fd39156e93ef86b727257713800fd40d4fb0455dfde0**
Documento generado en 08/03/2023 12:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 043 del 10 de marzo de 2023.